

## JARDIN INFANTIL MICHIN CONTRATO DE MATRICULA

Entre los suscritos a saber DANIELLA VELASCO CASTAÑEDA identificada con cc No. 1.130.665.861 Y MARIA DEL PILAR AGUIRRE con cc No. 66.907.415 en su calidad de representantes del JARDIN INFANTIL MICHIN con nit No. 901.019.390-1, institución educativa de carácter privado, por una parte, y \_\_\_\_\_ en su nombre y en condición de PADRES o ACUDIENES del NIÑO (A) \_\_\_\_\_ y quienes en lo sucesivo se denominarán los ACUDIENES, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICION DEL CONTRATO.** El presente contrato formaliza la vinculación del NIÑO (A) al servicio educativo que ofrece EL JARDIN INFANTIL, compromete a las partes y al NIÑO (A) en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que en el derecho a la educación se le considera un derecho-deber. **Parágrafo.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 98 y 201 de la Ley. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es, procurar la formación integral del NIÑO (A) mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES O ACUDIENES y del JARDIN INFANTIL con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del NIÑO (A), su socialización y las dimensiones: motora, cognitiva, artística, comunicativa y social, correspondiente a su edad. **TERCERA. INCENTIVO.** Para los ACUDIENES que cancelen al momento de la matricula la totalidad del valor del presente contrato, tendrán un descuento del 8% sobre el valor anual correspondiente a pensiones. **CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del NIÑO (A), las siguientes: **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACUDIENES.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los ACUDIENES tienen los siguientes derechos: a) Exigir la excelente prestación del servicio. b) Exigir que el servicio educativo se ajuste a la necesidades de los niños y a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional c) Participar en el proceso educativo d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido. Así mismo los ACUDIENES se obligan a: a) Renovar la matricula del NIÑO (A) para cada período académico, en los días horas señaladas para ello, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el JARDIN INFANTIL para el caso. b) Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (Pensiones y otros cobros) dentro de los primeros tres (03) días de cada mes. c) Proporcionar al NIÑO (A) el ambiente adecuado para su desarrollo integral. d) Velar por el progreso del NIÑO(A) en todos los órdenes. e) Asistir cumplidamente a las citas, reuniones y llamadas que hagan las Directivas o maestros del plantel. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el NIÑO (A) tiene los siguientes derechos: a) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el PEI. b) Ser valorado y respetado como persona. c) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el JARDIN INFANTIL. d) Recibir de Directivos, Profesores y demás personas que laboren en el JARDIN INFANTIL buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchados y atendidos oportunamente. Así mismo, el NIÑO (A) se compromete a: a) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa. b) Asistir cumplidamente a las actividades diarias que programe el JARDIN INFANTIL. **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JARDIN INFANTIL.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el JARDIN INFANTIL tiene los siguientes derechos: a) Exigir el cumplimiento de normas establecidas por parte del NIÑO (A) y de los deberes pedagógicos que derivan del servicio. b) Exigir a los ACUDIENES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del NIÑO (A). c) Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matricula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance. d) A reservarse el derecho de no renovar del presente contrato (la matricula) según estipulaciones de PEI y por razones de comportamiento del presente contrato. Así mismo el JARDIN INFANTIL se obliga: a) A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación, de la ética, la moral, las buenas costumbres y el ideario del Proyecto Educativo Institucional (PEI). b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el P.E.I. c) A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento. d) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. **SEPTIMA: COSTO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un costo anual de (\$ \_\_\_\_\_), los cuales serán cancelados por los ACUDIENES así: por concepto de matrícula la suma de (\$ \_\_\_\_\_), por concepto de materiales (\$ \_\_\_\_\_), por concepto de aplicación 4kidz (\$ \_\_\_\_\_), por

concepto de seguro ( \$\_\_\_\_\_ ) , y 11 cuotas de ( \$\_\_\_\_\_ ) cada una, correspondientes a las mensualidades, las cuales serán canceladas dentro de los 3 primeros días de cada periodo acordado, a partir del mes de agosto de 2017, sin interrupción hasta el cumplimiento total de la obligación en Junio de 2018. Este valor también podrá ser cancelado trimestre anticipado con un descuento del 2%; semestre anticipado con un descuento del 4% o el año anticipado con un descuento del 8% sobre el valor de la pensión SÉPTIMA.- Que en caso de mora en el pago de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o en el caso de presentarse pagos con cheques no corrientes, los ACUDIENTES, pagarán una sanción del 2% mensual, liquidados sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que el JARDIN INFANTIL pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, caso en el cual estará a cargo exclusivo de los ACUDIENTES el protesto de ley (artículo 731 del Código de Comercio), los gastos y los costos de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado a quien confíe las gestiones de cobro, honorarios que en la etapa de cobro pre jurídico serán del 10% liquidados sobre la totalidad del capital y de los intereses adeudados y en la etapa de cobro jurídico serán los liquidados por el respectivo juzgado que conozca del proceso. PARAGRAFO 1.- Las partes contratantes dentro de esta cláusula renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación y los requerimientos extrajudiciales y judiciales. PARAGRAFO 2.- El presente contrato presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 488 del CPC y el Artículo 14 par. 6 Decreto 2542 de 1991. PARAGRAFO 3. Los **ACUDIENTES**, autorizan al JARDÍN INFANTIL o a quien este determine a consultar su situación crediticia y financiera y a reportar el estado de sus obligaciones con el plantel a las centrales de riesgos existentes y a aplicar los pagos en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente y por último a las pensiones (artículo 1653 del Código de Comercio). **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará además de las razones contempladas en el PEI por una de las siguientes causas: a) Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. b) Por mutuo consentimiento de las partes. c) Por fuerza mayor. d) Por suspensión de actividades del JARDÍN INFANTIL por más de sesenta (60) días o fuerza mayor. e) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia del establecimiento. **NOVENA: DURACION Y RENOVACION.** El presente contrato tiene vigencia un período de un año lectivo contando a partir del día 08 de Agosto de 2017 hasta el día 20 de junio del año 2018, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO y los ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en Manual de Convivencia del JARDIN INFANTIL. **DECIMA: AUTORIZACION.** Los ACUDIENTES autorizan expresamente al JARDÍN INFANTIL para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la Central de Información del Sector Educativo Colombiano CICES y/o a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el JARDÍN INFANTIL, con los sectores comercial y financiero colombiano. **DECIMA PRIMERA: ANEXOS.** Se consideraran parte constitutiva del presente contrato: el PEI, el Manual de Convivencia y el compromiso de asistencia a reuniones.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Cali, a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

ACUDIENTE 1

C.C. #

ACUDIENTE 2

C.C. #

*Daniella Alfaro*

JARDÍN INFANTIL MICHIN

Nit 901.019.390-1

*Moisés D. Jimenez*

JARDÍN INFANTIL MICHIN

Nit 901.019.390-1